

EPS MARAÑÓN S.A.

EPS MARAÑÓN SA - JAEN
NICOLAS VALDIVIA ARAUJO
REDES-DISTRIBUCI # USER

F. PROCESO 31/10/20
PAGINA 1 de

NOTA DE PEDIDO 2510922
Gasto Operativo

PERIODO
Octubre DEL...

UNIDAD ORGANICA 3307 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

ACTIVIDAD . . .

FECHA DE EMISION 31/10/2025

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA

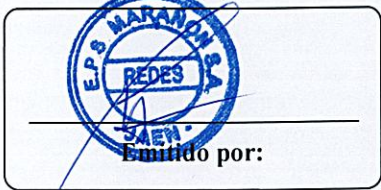
REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

COMENTARIO

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y AROS PARA EL CAMIÓN ISUZU T9W-921, MODELO NLR85L-EE1AYPE - EPS MARAÑÓN S.A."

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-AE
001	B42.010.2023	LLANTA 7.50R15 DELANTERA	UN	2.00	0.00	0.00	0525	603311102	90123119-GDI-P-3
002	B42.010.2024	LLANTA 7.50R15 POSTERIOR	UN	3.00	0.00	0.00	0525	603311102	90123119-GDI-P-3
003	B42.010.0886	ARO 15 PARA CAMIONETA	UN	1.00	0.00	0.00	0525	603311102	90123119-GDI-P-3
Camión ISUZU T9W-921, modelo NLR85L-EE1AYPE.									
TOTAL GENERAL ==>								0.00	



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
[Signature]
Ing. Yonel H. Mojocho Quiroz
GER. DE OPERACIONES
Aprobado por:

Aprobado Por

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATACION DE BIENES “ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y AROS PARA EL CAMIÓN ISUZU T9W-921, MODELO NLR85L-EE1AYPE – EPS MARAÑÓN S.A.”

Adquisición de repuestos para mantenimiento del camión ISUZU T9W-921, MODELO NLR85L-EE1AYPE, a todo costo – EPS MARAÑÓN S.A.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE REQUERIMIENTOS

1.1. Área que requiere los bienes

Oficina de Distribución y Recolección - Gerencia de Operaciones.

1.2. Denominación de la contratación

Adquisición de repuestos para mantenimiento del camión ISUZU T9W-921, MODELO NLR85L-EE1AYPE, a todo costo – EPS MARAÑÓN S.A.

2. FINALIDAD PUBLICA

La contratación tiene como finalidad garantizar la operatividad del camión ISUZU T9W-921 de EPS Marañón S.A., mediante la adquisición de repuestos para su mantenimiento. Esto asegura la continuidad de los servicios de agua y alcantarillado, permitiendo el traslado de personal, materiales y equipos, y contribuyendo a la eficiencia operativa y al bienestar de la población.

3. ANTECEDENTES

EPS Marañón S.A. vehículos esenciales para sus operaciones de mantenimiento y atención de emergencias en los sistemas de agua potable y alcantarillado. El camión ISUZU T9W-921, modelo NLR85L-EE1AYPE, requiere reposición de repuestos debido al desgaste por uso constante, incluyendo el cambio de llantas delanteras y traseras, lo cual es fundamental para garantizar su seguridad y operatividad.

Históricamente, la empresa ha realizado mantenimientos periódicos para asegurar la disponibilidad de sus vehículos y la continuidad en la prestación de los servicios a la población, evidenciando la necesidad de esta contratación para mantener el camión en condiciones óptimas de funcionamiento.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Garantizar la operatividad y seguridad del camión ISUZU T9W-921 de EPS Marañón S.A. mediante la adquisición e instalación de llantas y aros, asegurando la continuidad de las operaciones de mantenimiento y la prestación de servicios de agua y alcantarillado.



5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad de los bienes

Se requiere la adquisición de llantas y aros para el camión ISUZU T9W-921, modelo NLR85L-EE1AYPE, con el fin de reemplazar las unidades desgastadas y garantizar la seguridad y operatividad del vehículo

ITEM	Descripción	Und	Cantidad
1	Llantas lineales con cámara y poncho para eje delantero	Llanta	2
2	Llantas posteriores con cámara y poncho para eje trasero	Llanta	3
3	Aros para instalación de llantas delanteras y traseras	Aro	1

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5.2.1. Llantas con cámara y poncho para eje delantero

- Tamaño del neumático: 7.5 – 15LT.
- Tipo de construcción: TUBE TYPE (Con cámara)
- Clasificación de capas (Ply Rating): 14
- Rango de carga (Load Range): C
- Carga máxima: 1450 kg (3195 lbs) a una presión de 650 kPa (95 PSI) en frío.



5.2.2. Aros para instalación

Según las características descritas en el apartado 5.2.1

5.3. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.4. IMPACTO AMBIENTAL

No aplica

5.5. CONDICIONES DE OPERACIÓN



Consiste en la adquisición e instalación de llantas y aros nuevos para el camión marca ISUZU, placa T9W-921, modelo NLR85L-EE1AYPE, perteneciente a la EPS Marañón S.A. El proceso contempla la compra de productos originales y de primera calidad, que cumplan con las dimensiones, resistencia y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante. La operación incluye la verificación del estado de los componentes, el montaje y balanceo de las llantas y aros, así como las pruebas de funcionamiento necesarias para garantizar un desempeño óptimo y seguro del vehículo en sus labores operativas.

5.6. EMBALAJE Y ROTULADO

5.6.1. Embalaje

Los productos deben ser entregados en perfectas condiciones, para que se evite el deterioro de la calidad.

5.6.2. Rotulo

Cada producto debe contar con su especificación técnica, lote de fabricación y fecha de vencimiento.

5.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

A consideración de la oficina de distribución y recolección.

5.8. TRANSPORTE

El proveedor debe asegurar la entrega de los bienes en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

5.9. SEGUROS

- A cargo del proveedor
- Certificados de calidad del fabricante.

5.10. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor deberá garantizar la plena compatibilidad de las llantas y aros con el camión ISUZU T9W-921, modelo NLR85L-EE1AYPE. En caso de que alguno de los bienes suministrados no sea compatible o no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante del vehículo, el proveedor estará obligado a realizar el cambio o sustitución inmediata del producto sin costo adicional alguno para la EPS Marañón S.A. Asimismo, todos los gastos relacionados con el retiro, transporte e instalación de las piezas sustituidas correrán por cuenta del proveedor, asegurando que el vehículo quede operativo en las condiciones adecuadas.

5.11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No aplica



5.12. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

5.12.1. Mantenimiento preventivo

No aplica

5.12.2. Soporte técnico

Según se requiera.

5.12.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

5.13. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIONES DEL BIEN

5.13.1. Lugar

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Marañón S.A. Av. Mariscal Ureta N°1912, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00.

5.13.2. Plazo

El plazo de ejecución de la presente contratación es de 10 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra o firma de contrato.

6. REQUISITOS Y RECURSO DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.



7. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

7.1.2. Otras obligaciones de la entidad

No aplica

7.2. Adelantos

No aplica

7.3. Subcontratación

No aplica

7.4. Confidencialidad

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

Verificación del producto previo a su recepción en almacén, con el fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones contractuales.

7.6. Conformidad de bienes

7.6.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por la Oficina de Distribución y Recolección – Con visto bueno por Gerencia de Operaciones, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las



correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.

No aplica

7.7. FORMA DE PAGO

La entidad contratante se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles, en la respectiva cuenta interbancaria (cci) abierta en algunas de las entidades del sistema financieros nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del reglamento de la ley n° 32069, ley general de contrataciones públicas, aprobado por decreto supremo n° 009-2025-ef.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La entidad contratante debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad contratante, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas.



7.8. Formula de reajuste

No aplica

7.9. Penalidades aplicables

7.9.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.9.2. Otras penalidades

No aplica

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.



7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o

cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.11. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

I. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

No aplica